



Convenio de Colaboración Específico para la distribución y ejercicio de Subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en adelante “**EL PROGRAMA**” que celebra la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “**LA SEDATU**”, a través del ciudadano **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, y el ciudadano **Gerardo Zetina Serrato**, Director de Enlace Administrativo de Obras, designado provisionalmente como Encargado del despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, el ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación y el ciudadano **Francisco de Asís Soní Solchaga**, Titular de la Oficina de Representación en la Ciudad de México y, por otra parte, el Registro Agrario Nacional, en lo sucesivo “**EL RAN**”, representado en este acto por el ciudadano **Plutarco García Jiménez**, en su carácter de Director en Jefe; asistido de la ciudadana **María Guadalupe Jiménez Santillán**, Directora General de Finanzas y Administración, a quienes en conjunto se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 41, fracciones I y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, entre otros asuntos, le corresponde elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas, y promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
4. Asimismo, el artículo 8, fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que, a la Federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, le corresponde promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el Desarrollo Regional, urbano y rural, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y las Demarcaciones Territoriales, y con la participación de los



sectores social y privado, impulsando el acceso de todos y todas a los servicios, beneficios y prosperidad que ofrecen las ciudades.

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que, en el **Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)**, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

6. El **Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024**, se rige bajo los principios de Derecho a la ciudad; equidad e inclusión; el derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; participación democrática y transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad ambiental, accesibilidad universal y movilidad; ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana, establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

7. El **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022 establece en sus artículos 3, fracción XXI, 28, 29, 30 y anexos 25 y 26, que "**EL PROGRAMA**" está sujeto a **Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023**, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano que en lo sucesivo se denominarán "**LAS REGLAS**" así como que es un programa principal del Gobierno Federal.

8. "**EL PROGRAMA**" autoriza el **ejercicio del subsidio a través de sus tipos de apoyo** que contribuyen de manera razonable a atender las necesidades de las personas que habitan en zonas de mayor rezago urbano y marginación, mediante intervenciones de mejoramiento urbano integral, se encuentra alineado con el Objetivo Prioritario 3, del Programa Sectorial, que señala "Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad".

9. Conforme a "**LAS REGLAS**", en el numeral **1.4 Glosario**, en la fracción **XCI**, dispone que el **subsidio son las asignaciones de recursos federales** previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de "**LA SEDATU**" y las entidades coordinadas por ella, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, en términos de la normativa aplicable.

Adicionalmente, los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponen que **los subsidios** sirven para asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

10. También en el glosario de referencia en la fracción **LXXIV**, se define al **Plan de Acciones Urbanas 2023 (PAU)** como el documento que contiene, cuando menos, la definición de los ámbitos territoriales a intervenir, la identificación de la problemática en estos, así como la cartera de proyectos susceptibles a recibir recursos en las vertientes de "**EL PROGRAMA**", y sus montos estimados de asignación presupuestal por intervención.



11. Autorizados los Planes de Acciones Urbanas 2023 y sus montos estimados, la Instancia Normativa emitirá el Oficio de Distribución de Subsidios por entidad o municipio y Vertiente que corresponda, el cual se hará del conocimiento de la Instancia Solicitante, por conducto del Área Responsable. Los montos previstos en el Oficio de Distribución de Subsidios estarán sujetos, en todo momento, a la disponibilidad presupuestal del Programa y al proceso de contratación que conforme a la normativa aplicable corresponda;

Emitido el Oficio de Distribución de Subsidios a la Instancia Solicitante, las Instancias y áreas participantes podrán suscribir el Convenio Marco de Coordinación, conforme a lo dispuesto en “**LAS REGLAS**”.

12. “**LAS REGLAS**”, en su numeral “13.5 Coordinación institucional”, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “**EL PROGRAMA**”, “**LA SEDATU**” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

13.. Asimismo, el numeral 6.5.3 “**Dictamen de Proyectos**”, fracción II, “Excepciones”, inciso b) de “**LAS REGLAS**” establece que “**LA SEDATU**” puede llevar a cabo obras y acciones que atiendan a diferentes sectores de la sociedad, mediante su intervención en zonas y predios en propiedad o posesión de cualquier orden de gobierno y resulten ser el medio más eficaz y eficiente para beneficiar a la población, contribuyendo a la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, evitando la duplicidad en el ejercicio de los recursos, así como de gastos administrativos, y alcanzar los objetivos y metas de “**EL PROGRAMA**”, siempre que se cuente con los permisos, autorizaciones, opiniones y cualquier habilitación o instrumento jurídico necesarios para la intervención en dichas zonas y predios, emitidos o suscritos por las autoridades competentes, de conformidad con la normativa aplicable.

14. Que conforme a lo dispuesto en “**LAS REGLAS**”, en el presente instrumento jurídico, se entenderá por:

- **Instancia Auxiliar (IA):** Francisco de Asís Soní Solchaga, Titular de la Oficina de Representación en la Ciudad de México de “**LA SEDATU**”.
- **Instancia Normativa (IN):** Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de “**LA SEDATU**”.
- **Unidad Responsable de “EL PROGRAMA” y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios:** Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos.
- **Instancia Solicitante (IS):** “**LA SEDATU**” a través del Ciudadano Plutarco García Jiménez, en su carácter de Director en Jefe de “**EL RAN**” conforme a lo que establezca “**LAS REGLAS**”.
- **Instancia(s) Ejecutora(s) (IE):** Titular de la Dirección General de Rescate Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano.



15. De conformidad con “**LAS REGLAS**” en el numeral 4.1 **La Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios**: consiste en asignar y, en su caso, dotar u otorgar recursos federales para la realización de obras y proyectos de equipamiento urbano y espacio público, movilidad, infraestructura urbana, proyectos integrales; así como acciones de diseño urbano y servicios relacionados con obra, a los diferentes sectores de la sociedad, en términos de “**LAS REGLAS**” y demás normativa aplicable.

16. De conformidad con “**LAS REGLAS**” en el capítulo VI **Lineamientos Específicos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios**, numeral 6.1 los Tipos y Montos de Apoyo “**LA UAPIEP**” es el Área Responsable de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, cuya clasificación de las modalidades y tipos de apoyo de esta Vertiente se realiza en función de la orientación principal “**LOS PROYECTOS**” para abordar las problemáticas o necesidades locales de cada sitio de intervención.

Al respecto, “**LA UAPIEP**” en esta Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios en sus numerales I. **Modalidad de Equipamiento Urbano y Espacio Público**, IV. **Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra**, y V. **Modalidad Proyectos Integrales**, contempla como apoyos la Construcción y la Dotación de Mobiliario y equipo, y como servicios relacionados con los tipos de apoyo consistentes en obra, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra, así como, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías, la supervisión o la gerencia de proyecto de las mismas, así como aquellas que estén previstas en la normativa aplicable.

17. Con fecha **15 de septiembre de 2022**, suscribieron “**LA SEDATU**” y “**EL RAN**” un “Convenio de Colaboración Específico para la distribución y ejercicio de Subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondiente al ejercicio fiscal 2022”, cuyo objeto consistió en establecer las bases y mecanismos para que “**LAS PARTES**”, ejercieran y distribuyeran los recursos con el carácter de subsidios de “**EL PROGRAMA**”, en los conceptos y con los alcances estipulados, de manera específica para realizar la “Construcción del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana en la Ciudad de México”, aprobado por el Comité de Validación, en términos de “**LAS REGLAS**”, en su etapa de cimentación .

18. Por lo que derivado de la necesidad de contar con un mejor espacio para que opere “**EL RAN**” y su **Archivo General Agrario**, ya que, en éste se deposita la confianza de la ciudadanía, la conservación, perpetuación y custodia de documentos de alto valor histórico y de importancia nacional; dotando de certidumbre a los sujetos agrarios beneficiados, mediante oficio número DJ/002/2023, de fecha 2 de enero de 2023, “**EL RAN**”, representado por su Director en Jefe, manifestó la necesidad de continuar con las siguientes etapas de la “Construcción del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana en la Ciudad de México”, lo que contribuye a la disminución del rezago social o marginación de los grupos agrarios, de igual manera, comunicó que “**LOS PROYECTOS**” propuestos cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en “**LAS REGLAS**”.

19. “**LAS REGLAS**” en el Capítulo VI, denominado “**Lineamientos específicos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios**”, en su numeral 6.5.1 “De los instrumentos Jurídicos”, fracción III, segundo párrafo, refieren que cuando el tipo de apoyo que proporcione “**LA SEDATU**” resulte en beneficio de algún sector de la población o su ejecución sea parte de la coordinación con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se podrán suscribir **los convenios de colaboración**, tomando como base y en lo aplicable, lo dispuesto en los modelos del Convenio Marco de Coordinación y el Convenio de Coordinación Específico conforme a la normativa aplicable.

20. Toda vez de que las fechas de los procesos de contratación de la supervisión de obra, fueron fallados y adjudicados con posterioridad a los procedimientos de contratación de las obras materia del presente Convenio de Colaboración Específico, “**LAS PARTES**” acuerdan la presente fecha para la suscripción de este instrumento, con el fin de dar mayor certeza respecto a los montos que en el mismo se incorporan, conforme a lo establecido en el numeral 6.5.5 de “**LAS REGLAS**”, lo que no implica el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a las Instancias participantes en la Vertiente, conforme a lo que se determina en “**LAS REGLAS**”.

“**LAS PARTES**” han acordado la suscripción del presente instrumento, en términos del numeral 6.5.1, De los instrumentos Jurídicos, fracción III, segundo párrafo de “**LAS REGLAS**” conforme a lo siguiente:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” por conducto de su representante declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (**RISEDATU**).

I.2. Entre sus atribuciones están las de: “*Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado*”; “*Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración*”, y “*Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado*”, de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. El ciudadano **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de “**LAS REGLAS**”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como **Instancia Normativa** le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “**EL PROGRAMA**”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.



I.4. La ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “**LA UAPIEP**”, como **Unidad Responsable de “EL PROGRAMA” y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios**, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “**LAS REGLAS**”.

I.5. El ciudadano **Gerardo Zetina Serrato**, Director de Enlace Administrativo de Obras, a quien mediante el oficio V500.1645.2023, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda le comunicó fue designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “**LA UPEDU**”, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de “**LAS REGLAS**”.

I.6. El ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en la Ciudad de México, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV, y 19, fracción IX, del RISEDATU; y numeral 11.5 de “**LAS REGLAS**”, quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normativa aplicable, comunicando de ello a “**LA INSTANCIA SOLICITANTE**” y demás instancias participantes.

I.7. El ciudadano **Francisco de Asís Soní Solchaga**, Titular de la Oficina de Representación en la **Ciudad de México**, en lo sucesivo “**LA INSTANCIA AUXILIAR**”, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V del RISEDATU; y numeral 11.5 de “**LAS REGLAS**”.

I.8. Para efectos de este Convenio de Colaboración Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León, número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “EL RAN” por conducto de su representante declara que:

II.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que tiene por objeto el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en los que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, así como aquellos que acrediten la propiedad de las sociedades mercantiles sobre tierras agrícolas, ganaderas o forestales, de conformidad con los artículos 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 131 y 148 de la Ley Agraria; 2, letra B, y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y 1 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

II.2. Que tiene a su cargo la función registral, de asistencia técnica y catastral, con el objeto de lograr el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental respecto de la propiedad social, de



conformidad con lo dispuesto por la Ley Agraria y sus Reglamentos, así como fomentar la regularización de la propiedad social.

Que la función registral, integración y actualización del Catastro Rural Nacional para el control de la tenencia de la tierra, se lleva mediante las actividades de calificación, inscripción, dictaminación y certificación de los actos y documentos en los que consten las operaciones relativas a la propiedad ejidal y comunal; a los terrenos nacionales y a los denunciados como baldíos; a las colonias agrícolas y ganaderas, a las sociedades rurales; y a las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, así como los relacionados con la organización social y económica de los Núcleos Agrarios; asimismo, el Catastro Rural Nacional podrá integrar la información catastral de Estados y Municipios, que permitan la identificación de las superficies de la pequeña propiedad, de conformidad con los artículos 3 y 4 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

II.3. Conforme al artículo 12 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, podrá promover los acuerdos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en la materia. De igual manera, establecerá los mecanismos y acciones de colaboración y de coordinación con las autoridades estatales y municipales. Asimismo, “**EL RAN**” podrá promover la participación de los sectores social y privado, mediante convenios para procurar el mejor desarrollo de sus funciones.

II.4. El ciudadano **Plutarco García Jiménez**, en su carácter de Director en Jefe, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 12, 13, y 14, fracción XV del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

II.5. La ciudadana **María Guadalupe Jiménez Santillán**, en su carácter de Directora General de Finanzas y Administración se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

II.6. Para efectos del presente documento, señala como domicilio legal para recibir todo tipo de escritos y notificaciones, el ubicado en **José Antonio Torres, número 661, Colonia Ampliación Asturias, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06890, Ciudad de México**.

II.7. Está de acuerdo con sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración Específico, “**LAS REGLAS**” y demás normativa aplicable a “**EL PROGRAMA**”.

III.- Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus representantes que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Los tipos de apoyo, proyectos o acciones objeto de este Convenio de Colaboración Específico, no se contraponen, afectan o presentan duplicidades con recursos de otros programas de la administración pública federal, estatal y municipal.

III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de “**LAS PARTES**” es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Específico.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la CPEUM; 1°, 2°, 17, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 131 y 148 de la Ley Agraria; 4, 8 y 9, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2 letra B, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 33, 34, 35, fracciones III y V, y 36 del RISEDATU; lo dispuesto en “**LAS REGLAS**”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración Específico es establecer las bases y mecanismos para que “**LAS PARTES**” ejerzan y distribuyan los recursos con el carácter de subsidios de “**EL PROGRAMA**” en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para que en el ámbito de su competencia en la **Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios**, continúen con las etapas para la “**Construcción del Edificio de Servicios Federales con atención ciudadana en la Ciudad de México**”, correspondientes a los proyectos que han sido aprobados por el **Comité de Validación** y fueron autorizados y modificados en el Plan de Acciones Urbanas 2023, así como en los Proyectos Institucionales, y que en lo subsecuente se denominaran “**LOS PROYECTOS**”, en términos de lo establecido en “**LAS REGLAS**”, y que continuarán hasta su total conclusión y entrega para su uso a “**EL RAN**”, mediante el Acta de Entrega-Recepción que suscriban.

Para lo anterior, “**LA SEDATU**” en el ejercicio fiscal 2023, ha determinado asignar, aplicar y calendarizar los siguientes subsidios federales por los montos aproximados (con IVA), para “**LOS PROYECTOS**” siguientes:

No. Proye cto	Modalidad	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	Equipamiento Urbano y Espacio Público	Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (superestructura) del edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$789,100,000.36
2.	Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra	Supervisión de obra para la Construcción de la primera etapa de la estructura metálica (superestructura) del edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$27,576,245.55
3.	Equipamiento Urbano y Espacio Público	Dotación de equipos de elevadores de pasajeros y montacargas (incluye la adquisición, suministro, instalación, pruebas, capacitación y puesta en marcha) de 06	\$23,131,506.64

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



		elevadores de pasajeros (21 pasajeros) y 02 montacargas) para el edificio de servicios federales con atención ciudadana	
4.	Equipamiento Urbano y Espacio Público	Dotación de equipos de archiveros, estantería y almacenamiento de documentos para el edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$107,941,710.05
5.	Equipamiento Urbano y Espacio Público	Construcción de obras de cancelería interior y exterior para el edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$53,820,356.08
6.	Equipamiento Urbano y Espacio Público	Construcción de obras de albañilería y acabados del edificio de servicios federales con atención ciudadana (sótanos)	\$57,957,615.56
7.	Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra	Supervisión de Obra para la Construcción de obras de cancelería interior y exterior para el edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$1,644,134.78
8.	Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra	Supervisión de Obra para la Construcción de obras de albañilería y acabados del edificio de servicios federales con atención ciudadana (sótanos)	\$1,986,787.83
9.	Equipamiento Urbano y Espacio Público	Construcción de las instalaciones (sistema de alarma y detección; instalación eléctrica; instalación de gas; instalación hvac; instalación hidráulica; instalación sanitaria; instalación pluvial; instalación de riego; protección contra incendio y telecomunicaciones [control de acceso, cctv, voz y datos]), del edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$283,726,896.24
10.	Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra	Supervisión de Obra para la Construcción de las instalaciones (sistema de alarma y detección; instalación eléctrica; instalación de gas; instalación hvac; instalación hidráulica; instalación sanitaria; instalación pluvial; instalación de riego; protección contra incendio y telecomunicaciones [control de acceso, cctv, voz y datos]), del edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$7,997,598.66
11.	Equipamiento Urbano y Espacio Público	Construcción de trabajos adicionales para la cimentación del edificio de servicios federales con atención ciudadana.	\$90,245,897.67*
12.	Equipamiento Urbano y Espacio Público	Construcción de arquitectura de paisaje para el jardín botánico del edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$60,000,000.00*
13.	Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra	Supervisión de obra para la Construcción de arquitectura de paisaje para el jardín botánico del edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$2,100,000.00*
14.	Proyecto Integral	Proyecto integral para la elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo para la museografía así como la construcción e instalación de los elementos artísticos y museográficos en el edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$50,000,000.00*



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



14.a	Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra	Proyecto ejecutivo para la Museografía en el edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$1,750,000.00*
14.b	Equipamiento Urbano y Espacio Público	Construcción e instalación de los elementos artísticos y museográficos en el edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$48,250,000.00*
15.	Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra	Gerencia de Proyecto para el Proyecto integral para la elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo para la museografía así como la construcción e instalación de los elementos artísticos y museográficos en el edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$1,750,000.00*
16.	Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra	Gerencia para la Construcción del edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$10,000,000.00*
17.	Equipamiento Urbano y Espacio Público	Construcción de obras de albañilería y acabados del edificio de servicios federales con atención ciudadana (de nivel +0.00 a nivel +35.67)	\$120,000,000.00*
18.	Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra	Supervisión de obra para la Construcción de obras de albañilería y acabados del edificio de servicios federales con atención ciudadana (de nivel +0.00 a nivel +35.67)	\$4,200,000.00*
19.	Equipamiento Urbano y Espacio Público	Construcción de obras complementarias para la primera etapa de la estructura metálica (superestructura) del edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$140,000,000.00*
20.	Equipamiento Urbano y Espacio Público	Construcción de obras complementarias para las obras de albañilería y acabados (sótanos) del edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$4,000,000.00*
21.	Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra	Supervisión de obra para la Construcción de obras complementarias para las obras de albañilería y acabados (sótanos) del edificio de servicios federales con atención ciudadana	\$200,000.00*

*Montos aprobados por el Comité de Validación

En virtud de que a la fecha de suscripción del presente instrumento se encuentran en trámite los procesos de contratación para “**LOS PROYECTOS**” marcados en los numerales 11,12, 13, 14,15, 16, 17,18, 19, 20 y 21 de la tabla que antecede, el monto fallado y adjudicado que, en su caso, se otorgue en subsidio, será comunicado mediante oficio por “**LA SEDATU**” a “**EL RAN**”, una vez concluidos los procesos de contratación establecidos en la normativa aplicable.

En el supuesto de existir recursos adicionales o decrementos a los montos descritos en la presente Cláusula, derivados de los procesos de contratación para la ejecución de las obras y supervisión de “**LOS PROYECTOS**” otorgados a “**EL RAN**”, deberán ser notificados por “**LA UPEDU**” a “**EL RAN**”, mediante oficio para su debida comunicación e integración al presente instrumento jurídico e incluir en las Actas de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre “**LA SEDATU**” y “**EL RAN**”.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



La ejecución de “**LOS PROYECTOS**” antes descritos, se encuentra sujeta a los supuestos contenidos en “**LAS REGLAS**” y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. DEL PRESUPUESTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en donde se incluyen los recursos que le serán otorgados a “**LA SEDATU**”, fue autorizado sin que dicha aprobación pudiera incluir para “**EL RAN**” una asignación de recursos para obras o acciones complementarias a “**LOS PROYECTOS**” ya que, como se ha citado en los Antecedentes del presente Convenio, su suscripción constituye el medio más eficaz y eficiente para beneficiar a la población, contribuyendo a la coordinación de acciones entre dependencias, evitar la duplicidad de recursos, gastos administrativos y alcanzar las metas y objetivos de “**EL PROGRAMA**” y los del Ramo 15, por lo que se acredita la imposibilidad jurídica y material de contar con la suficiencia presupuestaria para cumplir con dichas aportaciones, ya que no se cuenta con la aprobación de recursos previa de las autoridades competentes en materia presupuestaria, para llevar a cabo obras o acciones complementarias a “**EL PROGRAMA**”, que refiere el numeral 6.2 de “**LAS REGLAS**”.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE “EL PROGRAMA”.

Los recursos financieros que aporte “**LA SEDATU**” son subsidios que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “**EL PROGRAMA**”; que no pierden su carácter federal y que serán aportados en especie, mediante la entrega física de la parte correspondiente a la **Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios**, para que continúen con la **Construcción del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana en la Ciudad de México**, cuyos alcances están encaminados a entregar un subsidio en beneficio de los diversos sectores de la población, como el medio más eficaz y eficiente para beneficiar a la población, contribuyendo a la coordinación de acciones entre dependencias, evitar la duplicidad de gastos administrativos y alcanzar las metas y objetivos de “**EL PROGRAMA**” y los del Ramo 15 en general.

Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “**EL PROGRAMA**” y a los supuestos previstos en “**LAS REGLAS**”.

CUARTA. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La ejecución de “**LOS PROYECTOS**”, estarán sujetos a los supuestos contenidos en “**LAS REGLAS**” y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la normativa aplicable.

QUINTA. DE LOS PROYECTOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, con el fin de dar mayor certeza a la ejecución de “**LOS PROYECTOS**” y a los montos que en el mismo se incorporan, la fecha de suscripción del presente instrumento se sujetó a las autorizaciones y modificaciones al Plan de Acciones Urbanas 2023 correspondiente a la alcaldía Cuahtémoc en la Ciudad de México, aprobadas en la Segunda, Decima Cuarta, Decima Octava, Vigésima Séptima, Trigésima, Trigésima Cuarta, Trigésima Novena, Cuadragésima y Cuadragésima Primera Sesiones Extraordinarias del Comité de Validación de “**EL PROGRAMA**”.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de “**EL PROGRAMA**” y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención, conforme a lo establecido en el numeral 6.5.5 de “**LAS REGLAS**”.

Por lo anterior, al ser “**LOS PROYECTOS**” materia del presente Convenio, es el medio más eficaz y eficiente para beneficiar a la población, contribuyendo a la coordinación de acciones entre dependencias y evitar la duplicidad de gastos administrativos y alcanzar las metas y objetivos de “**EL PROGRAMA**” y los del Ramo 15 en general, en beneficio de los diversos sectores de la población, las modificaciones a los mismos formaran parte del presente convenio como Anexo del presente Convenio.

SEXTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE “**LOS PROYECTOS**”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Específico, “**LAS PARTES**”, manifiestan que para la ejecución de “**LOS PROYECTOS**” se cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en “**LAS REGLAS**”, ya que el presente instrumento tiene por objeto conjuntar acciones como el medio más eficiente y eficaz para beneficiar a los diversos sectores de la población.

SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “**LOS PROYECTOS**”, “**LAS PARTES**” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “**LAS REGLAS**”; este Convenio de Colaboración Específico, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

OCTAVA. INSTANCIA EJECUTORA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SEDATU**”, por conducto de “**LA UPEDU**”, será la Instancia Ejecutora de la etapa correspondiente a “**LOS PROYECTOS**” que refiere el presente Convenio.

La ejecución de “**LOS PROYECTOS**”, estará sujeta a los supuestos contenidos en “**LAS REGLAS**” y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la normativa aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE “**LA SEDATU**” COMO INSTANCIA EJECUTORA.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA SEDATU**”, por conducto de “**LA UPEDU**”, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;



- b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables, con la asistencia que corresponda a “EL RAN”;
- c) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;
- d) Ejercer los subsidios de “EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y en la normativa aplicable;
- e) Coadyuvar con la autoridad competente en el trámite de las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y/o acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;
- g) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra y/o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- h) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de “LOS PROYECTOS”, conforme a la normativa aplicable;
- i) Participar en lo conducente, en la elaboración y actualización del registro de los subsidios de “EL PROGRAMA” y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos por otras instancias;
- j) Ejecutar de manera directa o mediante la contratación de terceros, las obras de infraestructura y equipamiento, o su supervisión, con el fin dar cumplimiento al objeto del presente instrumento de conformidad con la normativa aplicable;
- k) Establecer la residencia de obra o servicios, la cual debe recaer en una persona servidora pública designada por la Instancia Ejecutora, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.
Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago debe ser autorizada por la residencia de obra de “LA SEDATU” y deben ajustarse a la normativa aplicable;
- l) Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en “LAS REGLAS” y la normativa de la Secretaría de la Función Pública, en caso de que así resulte procedente;
- m) Proporcionar la información que los Comités de Contraloría Social soliciten para el desempeño de sus funciones, en caso de que así resulte procedente;
- n) Atender las quejas y denuncias presentadas en el ámbito de la contraloría social, cuando así resulte aplicable;
- o) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y/o acciones y, en su caso, comunicar a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- p) En caso de existir recursos adicionales o decrementos a los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, comunicar a “EL RAN” dicha situación por oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico o, en su caso, incluir dichos cambios en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones;
- q) Hacer de conocimiento, cuando así resulte procedente, por escrito a “LAS PARTES” e instancias participantes de “EL PROGRAMA”, la modificación o, en su caso, cancelación de los alcances a



"LOS PROYECTOS" aprobados por el Comité de Validación de "**EL PROGRAMA**", conforme a la normativa aplicable.

Cuando resulte necesaria la modificación de los proyectos o acciones para su correcta ejecución y conclusión, "**LA UPEDU**" hará de conocimiento dicha circunstancia a "**EL RAN**", quién contará con un plazo de 5 días hábiles para emitir su opinión, contado a partir del día siguiente al del aviso por escrito, en caso contrario se entenderá su conformidad respecto a la modificación de la que se trate;

- r) Hacer entrega de las obras construidas o acciones de "**EL PROGRAMA**" a "**EL RAN**", mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, en la cual se deberá especificar que éste será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras; la cual puede ser consultada en el micrositio de "**EL PROGRAMA**"; documento en el que se podrán asentar las modificaciones a los montos previstos en el presente instrumento, toda vez que "**LOS PROYECTOS**" constituyen el medio más eficiente y eficaz para beneficiar a la población en general y, en particular al sector agrario;
- s) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "**EL PROGRAMA**", y
- t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "**LA UAPIEP**", "**LAS REGLAS**" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Oficina de Representación, en su carácter de "**LA INSTANCIA AUXILIAR**", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar a "**LAS PARTES**", en la colaboración de acciones con las autoridades competentes;
- b) Promover y difundir "**EL PROGRAMA**", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "**LA SEDATU**", con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- c) Colaborar con "**LAS PARTES**" en las actividades para la elaboración, validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con "**EL PROGRAMA**" y el objeto del presente instrumento;
- d) Dar seguimiento a la ejecución de las obras y/o acciones e informar periódicamente su evolución a su superior jerárquico y a "**LA UAPIEP**", conforme a la normativa aplicable;
- e) Coadyuvar en la coordinación de las obras y/o acciones del Programa, con el fin de coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- f) Coadyuvar en la coordinación de la ejecución de "**LOS PROYECTOS**", con el fin de contribuir en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tenga conocimiento con relación a "**EL PROGRAMA**", conforme a la normativa aplicable;
- h) Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de "**LAS REGLAS**" y la normativa aplicable;
- i) Coadyuvar en coordinación con "**LA UPEDU**" para que los proyectos presentados en el marco del Programa cumplan con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción, así como con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- j) Apoyar a "**LA UPEDU**" en el registro de "**LOS PROYECTOS**" en el Sistema de Información determinado por "**LA UAPIEP**", de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente



técnico de cada obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el micrositio de “**EL PROGRAMA**”: <http://mimexicolate.gob.mx/>;

- k) En coordinación con “**LA UPEDU**” apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por “**LA UAPIEP**” de las obras y/o acciones aprobadas por “**EL PROGRAMA**”, conforme a la normativa aplicable;
- l) En coordinación con “**LA UPEDU**”, verificar en campo la ejecución de “**LOS PROYECTOS**”; para tal efecto levantarán el Formato de Verificación de Obra correspondiente, disponible para su consulta en el micro sitio de “**EL PROGRAMA**”: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- m) En coordinación con “**LA UPEDU**” y “**EL RAN**” verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción correspondiente de “**LOS PROYECTOS**”, el informe de resultados de las acciones, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “**EL PROGRAMA**”;
- n) Participar con “**LA UPEDU**” y “**LA UAPIEP**” o demás instancias o unidades administrativas de “**LA SEDATU**”, en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por “**EL PROGRAMA**”;
- o) Alimentar el Sistema de Información que determine “**LA UAPIEP**”, en coordinación con la “**LA UPEDU**” con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de “**LOS PROYECTOS**”, mismo que deberá preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo, y
- p) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “**LA UAPIEP**”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “**LAS REGLAS**” y la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE “EL RAN”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL RAN**” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Coadyuvar con “**LA UPEDU**” en la integración del expediente de cada obra y/o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “**LAS REGLAS**”;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “**EL PROGRAMA**”;
- d) Coadyuvar, promover, difundir y dar seguimiento a la contraloría social, con el apoyo de “**LA SEDATU**”, conforme a las disposiciones, esquema y demás instrumentos que emita o valide la Secretaría de la Función Pública, en caso de que así corresponda y conforme a la normativa aplicable;
- e) Suscribir las Actas de Entrega-Recepción correspondiente de “**LOS PROYECTOS**” a los que se refiere el presente Convenio de Colaboración, para beneficiar a los diversos sectores de la población,
- f) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “**LOS PROYECTOS**”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en caso de que así resulte procedente, en términos de la normativa aplicable;



- g) Participar, promover, difundir y dar seguimiento a la contraloría social, con el apoyo de “**LA SEDATU**”, conforme a las disposiciones, esquemas y demás instrumentos que emita o valide la Secretaría de la Función Pública;
- h) Comunicar por escrito, su opinión respecto a las modificaciones o la cancelación de los alcances de “**LOS PROYECTOS**”, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación por oficio por parte de “**LA UPEDU**”, en caso contrario, se entenderá su conformidad con las mismas;
- i) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, “**EL RAN**” deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a “**LA SEDATU**”, y
- j) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de “**EL PROGRAMA**”; así como las que establezcan la Instancia Normativa, “**LA UAPIEP**”, “**LAS REGLAS**” y la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTA ENTREGA- RECEPCIÓN

“**LA SEDATU**” se compromete a elaborar y firmar el Acta de Entrega – Recepción de la entrega física de los trabajos según corresponda, de cada una de las obras o acciones apoyadas por “**EL PROGRAMA**”, mediante la cual se entregue el tipo de apoyo, además de ser firmada por la Instancia Ejecutora, será suscrita por “**EL RAN**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LOS PROYECTOS**” podrán ser entregados mediante Actas-Entregas parciales o por etapas de los proyectos enlistados en el presente instrumento, según las necesidades propias de los espacios, en términos de lo establecido en “**LAS REGLAS**”, sin perjuicio de la integración de un Acta-Entrega final de conformidad a “**LAS REGLAS**”.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones de carácter técnico y legal que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, o a través de las direcciones de correo electrónico que determinen “**LAS PARTES**”.

En caso de existir modificaciones o cancelaciones respecto a “**LOS PROYECTOS**”, “**LA UPEDU**” comunicará dicha situación a “**LAS PARTES**” e incluirá dichas modificaciones en las Actas correspondientes de Entrega-Recepción de “**LOS PROYECTOS**”, conforme a lo dispuesto en “**LAS REGLAS**” y demás normativa aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENLACES.

“**LA SEDATU**” designa como enlace con “**EL RAN**” al titular de la Dirección General de Obras adscrito a “**LA UPEDU**”, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con “**LOS PROYECTOS**” y al Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda adscrito a la Oficina de Representación en la **Ciudad de México**, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Colaboración Específico, o en su caso, las personas quienes los llegarán a suplir en el empleo, cargo o comisión.



Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL RAN” designa como enlace a la **Directora General de Finanzas y Administración**, quien en caso de así considerarlo, podrá ser apoyada por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023.

La suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la etapa correspondiente a “LOS PROYECTOS” acordados entre “LA SEDATU” y “EL RAN”, se realizará considerando los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos resulte aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” están de acuerdo en reconocer que las acciones aprobadas por el Comité de Validación de “LA SEDATU” anteriores al inicio de la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, consistentes en “LOS PROYECTOS” a los que se refiere el Plan de Acciones Urbanas 2023 (PAU), sus modificaciones, adiciones o decrementos en los montos de los subsidios, forman parte del presente instrumento jurídico como Anexo, sin que esto implique el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a las Instancias participantes en la Vertiente, conforme a lo que se determina en las “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento observa el principio de buena fe, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo, previa notificación por escrito que realice la parte interesada a la otra, misma que debe culminar con la firma de un Acta-Entrega que suscriban.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre “LAS PARTES”, así como a terceros que se encuentren participando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que resulten aplicables.

“LAS PARTES” podrán, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, cuando se presente alguna de las circunstancias y que impida la continuidad del presente instrumento jurídico por las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable;
- d) Por presentarse causas del interés general de la población,



e) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por “**LAS REGLAS**”.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, los cuales se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio Modificadorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en “**LAS REGLAS**” mismo que entrara en vigor a partir de su suscripción, o, en su caso, “**LA SEDATU**” podrá comunicar dichos cambios por oficio conforme lo previsto en el presente instrumento e incluir dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, conforme a lo dispuesto en “**LAS REGLAS**” y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, “**LAS PARTES**” están de acuerdo que cualquier modificación al **Plan de Acciones Urbanas 2023**, ya sea en la denominación de alguno de “**LOS PROYECTOS**” o al importe de los mismos, o en su caso se adicionen nuevos proyectos relacionados con la **Construcción del Edificio de Servicios Federales con atención ciudadana en la Ciudad de México**, los mismos, aprobados por el Comité de Validación, serán incluidos en el presente instrumento jurídico en un **Anexo** que formará parte integral del presente instrumento.

También en caso de existir modificaciones o cancelaciones respecto a los alcances de “**LOS PROYECTOS**”, “**LA SEDATU**” podrá optar por la celebración de un convenio modificadorio al presente instrumento jurídico o, en su caso, comunicará dichos cambios a “**EL RAN**” por oficio conforme lo previsto en el presente instrumento e dichas modificaciones serán incluidas en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, conforme a lo dispuesto en “**LAS REGLAS**”.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse una discrepancia o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se obligan a instrumentar las medidas que sean necesarias para su solución.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN.

“**LAS PARTES**” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; así como en “**LAS REGLAS**”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Colaboración Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de “**LOS PROYECTOS**” apoyados con subsidios de “**EL PROGRAMA**”, “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente instrumento le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“**LAS PARTES**” serán responsables de que durante la ejecución de “**LOS PROYECTOS**” apoyados con subsidios de “**EL PROGRAMA**” se cumplan las disposiciones señaladas en “**LAS REGLAS**” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema de contraloría social validado por la Secretaría de la Función Pública, en caso de resultar aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en la realización de “**LOS PROYECTOS**” apoyados con subsidios de “**EL PROGRAMA**”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere por su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos, de considerarse procedente.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, profesionalismo, honradez, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el “Código de Ética de la Administración Pública Federal”.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “**LAS PARTES**”.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Colaboración Específico el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES.

“LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de la obra o acciones de “**LOS PROYECTOS**” se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a **“LAS PARTES”**, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en la página electrónica de **“LA SEDATU”**: <https://www.gob.mx/sedatu>, en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/> así como en la página web de **“EL RAN”** www.gob.mx/ran y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 de **“LAS REGLAS”** y demás normativa aplicable.

Enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio en seis tantos en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

POR “LA SEDATU”

TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

C. DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTÍZ

POR “EL RAN”

EL DIRECTOR EN JEFE

C. PLUTARCO GARCÍA JIMÉNEZ

POR “LA SEDATU”

TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS
PÚBLICOS

C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ

POR “EL RAN”

DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

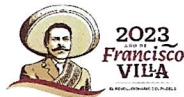
C. MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ SANTILLÁN

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



REGISTRO AGRARIO
NACIONAL

POR "LA SEDATU"

EL DIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE
OBRAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS
PÚBLICOS Y DE LA UNIDAD DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO URBANO


C. GERARDO ZETINA SERRATO

POR "LA SEDATU"

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN


C. CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA

POR "LA SEDATU"

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN
LA CIUDAD DE MÉXICO


C. FRANCISCO DE ASÍS DOMÍNGUEZ SOLCHAGA

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.